



# Resolución Directoral

N° 00182 -2025-GR-DRA-HCO.  
Huánuco,

06 MAY 2025

## VISTOS:

El Oficio N° 590-2025-GR-DRA-HCO/DC de fecha 25 de abril del 2025, sobre la **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo de la Actividad: **GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE 07 TERRITORIOS COMUNALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CODO DE POZUZO, PUERTO INCA, YUYAPICHIS Y HONORIA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece: *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, ello concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, el cual taxativamente indica: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal (...)”*.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el procedimiento de legalidad, señala que *“(…) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)”*; ahora bien, cuando se habla de legalidad este principio supone que todo aquello que se realice sea que se trate de actos deben adecuarse a las permisiones de la Ley, pues de no ceñirse a estas permisiones, se corre el riesgo de que el acto emitido sin la observancia de este principio se convertirá en un acto antijurídico contrario a Ley, consecuentemente nulo. Bajo este contexto, se debe tener en cuenta que las actuaciones de la administración deben adecuarse a sus atribuciones y competencia, observando siempre las normas de carácter general por cuanto si bien es cierto que los gobiernos regionales tienen autonomía política, administrativa y económica empero dicha autonomía no puede atentar contra las normas de carácter general.

Que, en el Numeral 1.1 del Artículo IV – Principios del Procedimiento Administrativo - Principio de Legalidad, La Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por una norma legal específica. En otros términos, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la ley no prohíbe, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la ley expresamente permita.

Que, conforme se establece en el literal “n” del artículo 51° “Funciones en materia agraria” de la Ley 27867 “Ley Orgánica de Gobierno Regionales” los GOREs., son los promotores gestores y administradores en el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria.

...” n) *promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades nativas”*.



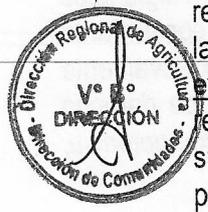
AS TO: la Ing. Edith Cujahuanca  
Para su concurrencia y  
publicación correspondiente



Que, al ejecutarse el convenio se tendrá en cuenta los compromisos que asumirán cada Institución, para trabajar en beneficio de las comunidades nativas de la región Huánuco, La **APROBACIÓN** del Plan de Trabajo de la Actividad: **GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCAÇÃO TERRITORIAL DE 07 TERRITORIOS COMUNALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CODO DE POZUZO, PUERTO INCA, YUYAPICHIS Y HONORIA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.**



Que, ahora bien, la Oficina de Asesoría Jurídica evalúa el procedimiento administrativo de Aprobación de Plan de Trabajo, bajo el principio de Presunción de Buena Fe y Confianza que se traduce en la Verdad Material, expuesta a través del Informe N° 028-2025-GR-HCO-DRA/DC/AEFG de fecha 10 de abril del 2025, y el Plan Operativo del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Gobierno Regional de Huánuco, modo tal que la presunción de su veracidad resulta ser explícita a través de los actos públicos desarrollados por los profesionales encargados de realizar las evaluaciones técnicas, plasmadas en los referidos documentos; **no correspondiendo a esta oficina la evaluación de índole técnico** debiendo por ende, corresponder a los profesionales intervinientes asumir la responsabilidad, sobre el contenido de los mismos, cuya verificación de la información le corresponde, por su uso respecto a posibles inconsistencias, incongruencias que estas pudieran presentarse a través del procedimiento de fiscalización posterior, previsto por el Art. 34° del D.S. N° 004-2019-JUS, aplicable de manera supletoria a todo los procedimientos administrativos, sin embargo al optar por hacer uso de ellos, la responsabilidad respecto a la información recae tanto en los responsables como los suscriptores de los informes que los hacen suyos, y por lo tanto asumen cualquier futura responsabilidad respecto que de su uso se cause perjuicio para el Estado o a terceros.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco, aprobado Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0259-2025-GRH-GR de fecha 30 de abril del 2025 y contando con las visaciones correspondientes:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan de Trabajo de la Actividad: **GEORREFERENCIACIÓN DEL PLANO DE DEMARCAÇÃO TERRITORIAL DE 07 TERRITORIOS COMUNALES DE LAS COMUNIDADES NATIVAS EN LOS DISTRITOS DE CODO DE POZUZO, PUERTO INCA, YUYAPICHIS Y HONORIA DE LA PROVINCIA DE PUERTO INCA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, en atención al OFICIO N° 590-2025-GR-DRA-HCO/DC de fecha 25 de abril del 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Dirección de Comunidades y demás órganos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Huánuco conforme a ley

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. YARUSHEL VALENZUELA SEGURA  
DIRECTOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
OFICINA DE ESTADÍSTICA AGRARIA E INFORMÁTICA  
**SECRETARIA**  
08 MAYO 2025  
N° REG. 0499 HORA: .....  
FOLIOS 01 FIRMA: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Lo que transcribe a usted para  
conocimiento y fines pertinentes  
06 MAYO 2025  
[Signature]  
ABEL BENANCIO SOLORZANO  
RESPONSABLE TRÁMITE DOCUMENTARIO